Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2156-DECRETO N° 1535 ACUÉRDASE LICENCIA A S.E. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, el permiso constitucional para ausentarse del territorio de la misma, por el término de sesenta (60) días, en razón del ejercicio de sus funciones o por motivos de interés general, pudiendo hacer uso de la mencionada licencia en forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*